

IP/OyC-111-14-2017

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día diecinueve de septiembre del año dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día veinticinco de agosto del presente año, se recibió mediante correo electrónico en la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte del ciudadano _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, solicitando lo siguiente: **“Estados financieros del 1 de enero al 30 de junio de 2017. Copia de informes de auditoría interna emitidos entre el 1 de enero al 30 de junio de 2017. Detalle de los gastos de alimentación realizados del 1 de enero al 30 de junio de 2017. Detalle de donaciones recibidas del 1 de enero al 30 de junio de 2017. Detalle de ingresos operativos del 1 de enero al 30 de junio de 2017. Informe de proyectos en ejecución. Informe de proyectos en ejecución del 1 de enero al 30 de junio de 2017. Detalle de vehículos al 30 de junio de 2017. Detalle de préstamos adquiridos con entidades financieras del 1 de enero al junio de 2017 que incluya, nombre de la Institución, fecha de adquisición, monto, plazo, tasa de interés, garantía (si aplica) informe de ejecución presupuestaria a nivel de objeto específico del 1 de enero al 30 de junio 2017. Detalle de cuentas por cobrar y cuentas incobrables al 30 de junio de 2017.”**
- II) Mediante resolución de las catorce horas con treinta minutos del día treinta de agosto de dos mil diecisiete, se le previno al ciudadano _____, que completara el formulario de solicitud de información y aclarara la información solicitada, en cuanto a especificar y puntualizar la información pública que requirió en el numeral **7**. Detalle de vehículos al 30 de junio de 2017. A partir de qué fecha y que información en específico de los vehículos requiere y el numeral **8**. Detalle de préstamos adquiridos con entidades financieras del 1 de enero a junio de 2017 que incluya: Nombre de la Institución, fecha de adquisición, monto, plazo, tasa de interés, garantía (si aplica). Especificar a qué fecha de junio de 2017 requiere la información, lo anterior a fin de que cumplierse con los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) en relación al artículo 54 del Reglamento de dicha Ley, facilitándole además el formulario el cual debería contener la firma autógrafa o huella digital según sea el caso. Para lo cual contó con cinco días hábiles contados a partir de su notificación para subsanar la prevención, con base al artículo 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM). Dicha prevención interrumpía el plazo de entrega de la información.
- III) El día cuatro de septiembre del presente año, mediante correo electrónico (en hora no hábil) el ciudadano subsanó la prevención relacionada en el romano II) de la presente resolución, remitiendo el formulario que contenía la firma autógrafa y replanteando su solicitud de la manera siguiente: **“Estados financieros del 1 de enero al 30 de junio de 2017. Copia de informes de auditoría interna emitidos entre el 1 de enero al 30 de junio de 2017. Detalle de los gastos de alimentación realizados del 1 de enero al 30 de junio de 2017. Detalle de donaciones recibidas del 1 de enero al 30 de junio de 2017. Detalle de préstamos adquiridos con entidades financieras del 1 de enero al 30 de junio de 2017. Que incluya nombre de la Institución, fecha de adquisición, monto, plazo, tasa de interés, garantía (si aplica). Informe de ejecución presupuestaria a nivel de**

objeto específico del 1 de enero al 30 de junio 2017. Detalle de cuentas por cobrar y cuentas incobrables al 30 de junio de 2017. Habiendo dado la suscrita por subsanada dicha prevención se continuó con el trámite de Ley, dicha solicitud fue admitida el día **cinco de septiembre** del año en curso.

- IV) El artículo 70 de la LAIP, establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 111-14-2017 a la Unidad Administrativa competente.

En atención a lo peticionado por el ciudadano, la Gerencia Financiera Institucional, remitió lo siguiente:

Estados Financieros del 01 de enero al 30 de junio 2017. Se adjunta repuesta que consta de 47 folios y forma parte integral de la respuesta.

Copia de informes de Auditoria Interna emitidos entre el 01 de enero al 30 de junio 2017.

Información de carácter confidencial, emitida únicamente para el área auditada.

Detalle de gastos de la alimentación del 01 de enero al 30 de junio 2017. Respecto al específico presupuestario 54310: Servicios de alimentación, el gasto reportado asciende a un total de **\$12,180.91** en el período solicitado.

Detalle de donaciones recibidas del 01 de enero al 30 de junio 2017.

**UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL
DETALLE DE DONACIONES DE ENERO A JUNIO
DE 2017**

MES	MONTO DE LA DONACIÓN
ENERO	\$ 4,571.47
FEBRERO	\$ 548,143.24
MARZO	\$ 269,485.41
ABRIL	\$ 11,774.25
MAYO	\$ 128,477.62
JUNIO	\$ 55,081.14
TOTAL	\$ 1017,533.13

Detalle de préstamos adquiridos con entidades financieras del 01 de enero al 30 de junio 2017, que incluye nombre de la institución, fecha de adquisición, monto, plazo, tasa de interés, garantía (si aplica). La información pormenorizada relacionada con adquisición de préstamos con entidades financieras está clasificada como **confidencial**, en atención a lo establecido en el artículo 24 literal d) LAIP, el cual hace referencia al secreto bancario, no obstante las obligaciones de pago derivadas de dichas operaciones se encuentran registradas en los Estados Financieros que tienen carácter oficioso estando publicados en el portal de transparencia institucional, en la página www.anda.gob.sv, en el ítem MARCO PRESUPUESTARIO-Estados financieros, o al enlace: <http://www.transparencia.gob.sv/institutions/anda/documents/estados-financieros>, no estando publicadas las condiciones de su adquisición, ya que no forman parte de la información oficiosa.

Informe de ejecución presupuestaria a nivel de objeto específico del 01 de enero al 30 de junio 2017. Se adjunta documento que consta de 5 folios y forma parte integral de la respuesta.

Detalle de cuentas por cobrar y cuentas incobrables al 30 de junio 2017 La integración y detalle de las cuentas por cobrar que incluye las cuentas incobrables se encuentra clasificada como confidencial, no así los montos totales que se encuentran detallados en los Estados Financieros al 30 de junio de 2017.

De acuerdo a la facultad que me concede el artículo 50 literales d) e i) LAIP y tomando en consideración que en respuestas a solicitudes de información previas a la presente, la Unidad de auditoría interna Institucional ha manifestado que los informes de auditoría interna son de carácter CONFIDENCIAL, tengo a bien plasmar lo ya expresado en otras ocasiones por la jefatura de dicha unidad administrativa, siendo lo siguiente:

1. De acuerdo al art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas, **todo informe de auditoría solo debe ser dirigido a la autoridad de la cual proviene su nombramiento y una copia de tales informes será enviado a la Corte de Cuentas, para su análisis, evaluación, comprobación e incorporación posterior al correspondiente informe de auditoría de ese ente contralor del estado. Es por ello, que esta Unidad tiene clasificados los informes de auditoría en la categoría de confidenciales. En ese sentido, esta Unidad custodia informes de auditoría interna en la que en los mismos se listan las observaciones identificadas en cada una de las auditorías realizadas.**
2. Por otra parte y conforme lo establece el art. 24 de la Ley de la Corte de Cuentas, corresponde a la Corte de Cuentas expedir con carácter obligatorio las Normas de Auditoría Gubernamental, mismas que se han venido actualizando, y que a la fecha, la edición 2016 fueron emitidas mediante decreto ejecutivo No. 7 del 18 de febrero de 2016, en la que en el art. 23 requiere: El auditor interno debe guardar **absoluta reserva y confidencialidad profesional**, respecto a la información que conozca en el desarrollo de sus funciones, aún después de haber cesado en sus funciones, asegurando lo siguiente: Que la información obtenida en el proceso de auditoría no se revele a terceros, excepto aquellas irregularidades que ameritan ser comunicadas a las autoridades competentes de conformidad con la ley. Así mismo, el art. 203 de las referidas normas de auditoría interna gubernamental establece: El responsable de auditoría interna notificará el informe de auditoría a la máxima autoridad y los hallazgos a los servidores relacionados. Una vez notificado el informe, el responsable de auditoría interna debe remitir una copia de dicho informe a la Corte de Cuentas de la República.

V) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la LAIP y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado **RESUELVE: I) HÁGALE SABER** al ciudadano que lo requerido en su solicitud de información respecto de los informes de auditoría interna emitidos entre el 01 de enero al 30 de junio 2017 y a los detalle de préstamos adquiridos con entidades financieras del 01 de enero al 30 de junio 2017, que incluya nombre de la institución, fecha de adquisición, monto, plazo, tasa de interés, garantía, estos se encuentran clasificados como información **CONFIDENCIAL**, por los motivos expuestos en el romano **IV)** de la presente resolución. **II) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** respecto a los demás requerimientos, dentro del plazo establecido por la LAIP,

información que fue suministrada por la Unidad Financiera Institucional, la cual se encuentra relacionada en el romano **IV)** del presente informe y en documentación adjunta que consta de un total de cincuenta y dos folios, así como la información oficiosa sobre la cual se le insta a que la descargue del portal de transparencia institucional. **II) NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 111-14-2017, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Oficial de Información Pública de ANDA

Oficina de información y respuesta